



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA TERESA**  
PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160- 2023-CM-MDST/LC**

Santa Teresa, 18 de diciembre de 2023.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Santa Teresa en Sesión Ordinaria N° 23-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023;

**VISTO:**

El Proveído de Gerencia Municipal N° 12988, presentado por el Gerente Municipal CPC Sergio Ignacio Calla; Informe y Opinión Legal N° 440-2023-MDST-OAJ-GVT, presentado por el Asesor Legal de la MDST Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia; Informe N° 834-2023-KVCZ-GDSSM-MDST/LC, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Kathy Vanessa Callata Zarate; Informe N° 005-2023-ST-CODISEC-MDST, de fecha 05 de diciembre de 2023, presentado por el Responsable de la oficina de seguridad Ciudadana y Serenazgo ST2 PNP (R) Cesar Illa Bellota, presenta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de Santa Teresa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc (...) 35. Las demás atribuciones (...)

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos





Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Ley, N° 27933, Ley del sistema Nacional de seguridad Ciudadana, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1454, Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3°, 4,5,9,11 y 17 de la Ley N° 27933 – Ley del sistema Nacional de seguridad Ciudadana, prevé lo siguiente:

17.5 El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento.
- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil.
- Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC.
- Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC

17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Modificatoria, prevé lo siguiente:

## CAPÍTULO VI COMITÉS DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 26.- Definición El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. (...).

Artículo 28.- Funciones Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a. Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC). b. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital. c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de la jurisdicción distrital, en coordinación con el Comité Provincial correspondiente.





- d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en su distrito.
- e. Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito distrital.
- f. Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, conforme lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
- g. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al Consejo Regional y Concejo Provincial correspondiente, así como al Concejo Municipal Distrital sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
- h. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios provinciales de seguridad ciudadana.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito distrital.
- j. Otras que les atribuya el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los Comités Regional y Provincial correspondientes.

Que, mediante Informe N° 005-2023-ST-CODISEC-MDST, de fecha 05 de diciembre del 2023, presentado por el Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo ST2 PNP (R) Cesar Illa Bellota, presenta el Informe para aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Santa Teresa, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Teresa;

Que, mediante Informe N° 834-2023-KVCZ-GDSSM-MDST/LC, de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por la Gerente de desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Kathya Vanessa Callata Zarate, remite la solicitud de aprobación del Plan de acción de seguridad Ciudadana y Concluye: en virtud de las consideraciones expuestas solicito la aprobación del Plan de acción de seguridad ciudadana 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y reforzar la viabilidad del desarrollo humano en convivencia armónica y organizada, a través del conjunto de estrategias y acciones orientadas a organizar a la población.

Que, mediante el Informe N° 440-2023-MDST-OAJ-GVT, presentado por la Oficina de Asesoría Legal Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, OPINA que es VIABLE APROBAR el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027- SANTA TERESA, MEDIANTE Ordenanza Municipal, conforme a la solicitud efectuada mediante el Informe N° 834-2024-KVCZ,GDSSM-MDST/LC, de fecha 06 de diciembre del 2023; e Informe N° 005-2023-ST-CODISEC-MDST, de fecha 05 de diciembre de 2023;

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38° y art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA;

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027- SANTA TERESA, propuesta por el COMITÉ Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Teresa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que el Plan aprobado en el artículo precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. -** ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Secretario Técnico de CODISEC y la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, al Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación del presente acuerdo en el portal institucional ([santateresa@munisantateresa.gob.pe](mailto:santateresa@munisantateresa.gob.pe)) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ALCALDIA  
GM  
GDSySM  
OSC  
INFORMATICA  
ARCHIVO



*Edgar Lasteros Aguilar*  
EDGAR LASTEROS AGUILAR  
ALCALDE